



# Municipalidad Distrital de Characato

## Acuerdo de Concejo Municipal

### N° 074-2025-MDCH

Characato, 23 de octubre del 2025

#### VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de octubre del 2025: Reg. T.D. N° 00009805 – E/2025; El Oficio N° 10-2025-O.C.F.Y.E.CH de la Junta Directiva de la Olla Común "Fuerza y Esperanza"; Proveído N° 384-2025-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Social; Proveído N° 003073-2025-UFL-OAF-MDCH de la Unidad Funcional de Logística; Informe N° 333-2025-GDS-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 00606-2025-OPPyOPMI-MDCH de la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI; Carta N° 0244-2025-MMC-MDCH e Informe N° 244-2025-MDCH-ALE del Asesor Legal Externo en Materia Administrativa; Informe N° 00270-2025-GM-MDCH de la Gerencia Municipal; Proveído N° 00741-2025-AL/MDCH del Despacho de Alcaldía y;



#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedidos por el Concejo Municipal, en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad el artículo 9°, numeral 25 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad.

El Art. 84 PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCION DE DERECHOS de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que las Municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:

- 2.1. planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.

La Ley N° 31458 "Ley que reconoce Las Ollas Comunes y Garantiza su Sostenibilidad, Financiamiento y el Trabajo Productivo de sus Beneficiarios, Promoviendo su Emprendimiento", tiene por objeto reconocer las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas ollas comunes como organizaciones sociales de base, que pueden ser de carácter temporal o permanente, a fin de garantizar su sostenibilidad y financiamiento temporal en situaciones de emergencia por desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación, así como fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento.

Que, mediante El Oficio N° 10-2025-O.C.F.Y.E.CH la Junta Directiva de la Olla Común "Fuerza y Esperanza" manifiesta que vienen atendiendo a un número de 50 comensales de escasos recursos económicos, ofreciendo alimentos cocidos en ollas prestadas por sus integrantes, valiéndose de leña para poder seguir prestando servicio; por tal motivo solicitan la donación de una cocina industrial y su respectivo balón de gas; lo que permitirá continuar brindando el loable servicio de alimentación a personas necesitadas del distrito; de acuerdo a las siguientes características:

COCINA: industrial de 04 hornillas, parrillas de hierro fundido 40 x 40 cm. patas de tubo cuadrado de 2, con medidas de 1.80 m. x 60 x 70 cm en tubo de acero inoxidable, 04 quemadores N° 7 en aluminio, todo en acero inoxidable.  
BALON: 10 kg. Con punto de conexión normal.

Que, mediante Proveído N° 003073-2025-UFL-OAF-MDCH la Unidad Funcional de Logística, en atención al Informe N° 384-2025-GDS-MDCH, remite el estudio de mercado realizado para la adquisición de una cocina industrial y un balón de gas solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social y en aplicación del principio de valor por dinero establecido en la normativa vigente en materia de contrataciones públicas, se realizó la interacción correspondiente con el mercado, obteniéndose como resultado la cotización del proveedor Bryan Kevin Herrera Ortiz, por un monto de S/. 2.780.00 (Dos mil setecientos ochenta con 00/100 soles) y de acuerdo con lo solicitado por el área usuaria y en atención al principio de calendar previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se remite la documentación a fin de que se proceda con la evaluación técnica, económica y la verificación de la disponibilidad presupuestal correspondiente





# Municipalidad Distrital de Characato

## Acuerdo de Concejo Municipal

### N° 074-2025-MDCH

Que, mediante Informe N° 333-2025-GDS-MDCH, Gerencia de Desarrollo Social considera importante apoyar a la Olla Común "Fuerza y Esperanza" con los materiales para la implementación de su Olla Común, con la finalidad de mejorar el servicio que brindan a sus comensales; siendo en el distrito de Characato la única institución que funciona como Olla Común.; por ello, en aras de contribuir a la mejora de la Olla Común "Fuerza y Esperanza" emite opinión favorable a la solicitud de donación de una cocina industrial y balón de gas, previa disponibilidad presupuestal, por el costo de S/. 2,780.00 (Dos mil setecientos ochenta con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 00606-2025-OPPyOPMI-MDCH, la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPPI, realizada la revisión de los saldos presupuestales y financieros del Presupuesto Institucional de la Municipalidad de Characato correspondiente al año 2025, y en atención a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social, OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto de S/. 2,780.00 para la "DONACION DE COCINA INDUSTRIAL Y BALON DE GAS", solicitado por la Junta Directiva e integrantes de la Olla común FUERZA Y ESPERANZA del Distrito de Characato.

Que, mediante Carta N° 244-2025-MMC-MDCH e Informe N° 0244-2025-MDCH-ALE del Asesor Legal Externo en Materia Administrativa, indica que, de la revisión de los documentos presentados por la Olla Común "Fuerza y Esperanza" y estando dentro de las facultades del Concejo Municipal es viable que se proceda a evaluar lo solicitado; siendo de la opinión que se debe remitir los actuados a Sesión de Concejo, por estar dentro de su competencia, con la finalidad de que procedan a evaluar atender la solicitud de donación en favor de la Olla Común "Fuerza y Esperanza"

Que, mediante Proveído N° 00741-2025-AL/MDCH el Despacho de Alcaldía, dispone que el expediente alcanzado por la Gerencia Municipal, con Informe N° 270-2025-GM-MDCH sobre donación de bienes, ingrese a Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 23 de octubre del 2025, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

#### SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la donación de una cocina industrial y un balón de gas a favor de la Organización Social "Olla Común Fuerza y Esperanza", hasta por el monto de S/. 2,780.00 (Dos mil setecientos ochenta con 00/100 Soles), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal otorgada mediante Informe N° 00606-2025-OPPyOPMI-MDCH.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que la cocina industrial y un balón de gas a favor, se utilizaran única y exclusivamente para mejorar el servicio que brindan a los comensales que acuden a la Organización Social "Olla Común Fuerza y Esperanza".

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Desarrollo Social, en la persona de la Abog. Jenmil Claudia Miranda Meléndez, debiéndose canalizar esta entrega con documentación sustentatoria de la entrega a los beneficiarios, para dar cuenta al Concejo Municipal de su distribución bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Administración Financiera y Oficina de Planificación, Presupuesto y OPPI

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO  
Abog. Yadira Venanzo Agrazante de Moscoso  
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO  
Zerain M. Pinto Pinto  
ALCALDÍA